

Juzgado Mercantil nº 9 de BARCELONA
CONCURSO VOLUNTARIO
662/2015-C1

PLAN DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS
INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO DE
«VYCA INGENIERIA Y PROYECTO DE SEGURIDAD, S.L.»



2 de diciembre de 2015

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	3
II. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.....	3
III. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS POR LOTES.....	3
IV. PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO.....	3
FASE 1ª.- COBRO, APLICACIÓN DE FONDOS Y/O ENAJENACIÓN.....	4
A. GESTIÓN DE COBRO Y PARALELA APLICACIÓN DE EFECTIVO EN CUENTA BANCARIA.....	4
B. DURACIÓN.....	5
C. PRECIO DE REFERENCIA Y VALOR A EFECTOS DE VENTA DIRECTA...	5
D. CARGAS ANTERIORES AL CONCURSO A FAVOR DE CRÉDITOS CONCURSALES QUE NO GOCEN DE PRIVILEGIO ESPECIAL.....	5
E. PUBLICIDAD.....	5
F. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CÓMPUTO DEL MISMO	6
G. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOTES.....	6
H. VALORACIÓN DE LA/S OFERTA/S RECIBIDA/S Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
	8
V. CONCLUSIÓN DE OPERACIONES PENDIENTES Y REALIZACIÓN DE OPERACIONES NUEVAS QUE SEAN NECESARIAS.....	8
1. RECUPERACIÓN DE DERECHOS Y COBRO DE CRÉDITOS.....	9
2. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS VIGENTES.....	9
VI. PAGO A LOS ACREEDORES.....	9

I. ANTECEDENTES

«VYCA INGENIERIA Y PROYECTO DE SEGURIDAD, S.L.» es una sociedad que ha sido declarada en concurso voluntario por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona de fecha 8 de octubre de 2015.

En el Auto declarando el concurso el Juzgado ordenaba la apertura de la fase de liquidación, requiriendo el artículo 148 de la Ley Concursal, que lleva por rúbrica «*Plan de liquidación*», en su apartado 1, que la administración concursal presente al Juez del concurso un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos.

II. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN

Son los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso (para su detalle véase el «DOCUMENTO Nº 1: *Inventario de bienes y derechos*» de este Informe) y cuyo modo de realización proponemos en el presente Plan de Liquidación.

Respecto de su avalúo deberá tenerse en cuenta que es sólo provisional, pendiente de que sea elevado a textos definitivos pudiendo actualizarse y sufrir variación especialmente las ‘CUENTAS A COBRAR’.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS POR LOTES

LOTE 1. INMOVILIZADO MATERIAL

LOTE 2. DEUDORES COMERCIALES Y CUENTAS A COBRAR

IV. PLAN PARA EL COBRO, LA APLICACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO

El presente plan para la realización de los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso se compone de las siguientes fases sucesivas:

FASE 1ª. Y ÚNICA- GESTIÓN DE COBRO Y PARALELA APLICACIÓN DE EFECTIVO EN CUENTA BANCARIA

La Administración Concursal considera que el sistema más idóneo para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso es el de realizar la gestión de cobro de los créditos frente a terceros que posee la Deudora, con la oportuna negociación con éstos para su efectivo y pronto cobro.

En tanto en cuanto ese es su principal activo, esta Administración Concursal considera que el éxito del presente plan de liquidación pasa por realizar la correcta gestión de cobro de los referidos derechos de crédito, y para ello se proponen las siguientes gestiones:

- 1- Recabar de la Deudora el importe actualizado de los referidos derechos de crédito, importes que deberán ser cotejados con los correspondientes deudores.
- 2- Llevar a cabo negociaciones con cada uno de los deudores, a los efectos de alcanzar un acuerdo satisfactorio de cobro.
- 3- En caso de no llegarse a ningún acuerdo, iniciar las oportunas acciones civiles.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Administración Concursal no se cierra a poder vender, en lote o por separado, la totalidad de los derechos de crédito que ostenta “VYCA” frente al mejor postor, según el procedimiento que se describirá más adelante.

Paralelamente, se procederá a la venta al mejor postor de los activos que posee la Concursada, valorados en 14.155,44.-€, conforme a las reglas que establece la Ley Concursal.

A. DURACIÓN

Se establece un periodo de doce (12) meses, desde la aprobación del Plan de Liquidación, para llevar a cabo la presente propuesta de liquidación.

No obstante si antes de finalizar el plazo de doce (12) meses, desde la aprobación del Plan de Liquidación, se recibiere una oferta cuya aceptación interesase al concurso según el

prudente arbitrio de la administración concursal dará ésta por finalizada la FASE 1ª, comunicando al Juzgado la existencia de la oferta para que de la misma dé traslado a las partes personadas y publicidad en el tablón de anuncios del Juzgado por si algún interesado quisiera mejorarla en un plazo de entre tres (3) a diez (10) días hábiles.

B. PRECIO DE REFERENCIA Y VALOR A EFECTOS DE VENTA DIRECTA

La enajenación por el sistema de venta directa será por precio alzado.

El Precio de Referencia (en adelante, “PR”) corresponde al valor asignado por la Administración Concursal en su informe.

En cuanto a la empresa o unidad productiva de la Concursada la misma se valora en 0,00.-€, al encontrarse sin actividad.

C. CARGAS ANTERIORES AL CONCURSO A FAVOR DE CRÉDITOS CONCURSALES QUE NO GOCEN DE PRIVILEGIO ESPECIAL

La enajenación de los bienes o derechos que integran la masa activa del concurso, por lotes o formando parte de las empresas o unidades productivas, será con cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales. A tal efecto a solicitud del comprador, cesionario o adjudicatario la Administración concursal solicitarla al Juzgado que expida los mandamientos de cancelación que fuere menester para dar cumplimiento a lo anterior.

D. PUBLICIDAD

La Administración Concursal realizará publicidad de la fase de venta directa en sitios web especializados al efecto. Así:

1. En la web concursal www.webconcurstal.com la Administración Concursal anunciará la fase de venta directa (el coste de este anuncio será detráído de la masa del concurso)
2. Asimismo la Administración Concursal procederá a comunicar vía email a todos los acreedores de la concursada de los que disponga de dirección de correo electrónico

así como a posible inversores o interesados en compra de unidades productivas y, si ello es posible, a empresas del sector de la concursada a través de gremios y/o asociaciones comerciales, información relativa a la posibilidad de presentar ofertas de adquisición de unidad productiva, los plazos y el proceso finalmente aprobados por este Juzgado.

Asimismo se solicita al Juzgado que publicite el Proceso de venta en su Tablón de anuncios por medio del correspondiente edicto.

Adicionalmente los interesados que precisen recabar información de la empresa o cualquier aclaración pueden dirigirse al Administrador Concursal (administracionconcursal@ferrandiz-abogados.com) quien les facilitará igualmente el acceso a las instalaciones si fuera necesario, contra firma por el interesado del correspondiente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

E. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CÓMPUTO DEL MISMO

Se establece un plazo para la recepción de ofertas para la venta directa de doce (12) meses desde la aprobación del plan de liquidación, si bien existiendo la posibilidad de que la Administración Concursal ponga fin a la FASE 1ª de conformidad con lo establecido en el apartado C anterior.

Este plazo se computará de fecha a fecha, desde el Auto del Juez del Concurso que apruebe el Plan de Liquidación.

Por consiguiente, el plazo de recepción de las ofertas finaliza el día que se cumplan los 12 meses desde el Auto aprobando el Plan. No admitiéndose ofertas a partir de ese momento aún cuando se hubieren remitido por cualquier conducto con anterioridad a la expiración del plazo para la recepción de ofertas.

F. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOTES

Durante el plazo de doce (12) meses desde la aprobación del presente Plan, los interesados en adquirir los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso podrán presentar posturas por escrito en sobre cerrado.

La formalización de las ofertas deberá realizarse ante la Administración Concursal mediante sobre cerrado o plica y deberá cumplir los siguientes requisitos:

(i) *Exterior del sobre*

Las ofertas deberán dirigirse al Procedimiento concursal de «VYCA INGENIERIA Y PROYECTO DE SEGURIDAD, S.L.», en la dirección profesional del ADMINISTRADOR CONCURSAL:

FERRANDIZ ABOGADOS, S.L.P.
Travessera de Gracia 17-21, 3º 3ª
08021 Barcelona (ESPAÑA)

El sobre deberá contener los datos personales del ofertante (datos personales, profesionales o empresariales, dirección, código postal, ciudad y provincia).

(ii) *Interior del sobre*

El escrito en el que se materialice la oferta deberá especificar:

1. Los datos del ofertante: Persona física o jurídica, dirección completa, población, datos fiscales, teléfono, fax, correo electrónico, persona de contacto y cargo que ocupa.
2. El importe neto ofertado con asunción del compromiso de pago al contado a la formalización de la compraventa.

Tratándose de ofertas por la unidad productiva deberá indicarse el precio de compra de la unidad productiva.

En el caso de que las ofertas sean por bienes y derechos por separado deberá indicarse el/los lotes o el/los sub-lote/s por el/los que la oferta se realiza.

3. Deberá efectuarse declaración específica de que el ofertante conoce, acepta y asume la situación física y jurídica de la unidad productiva objeto de venta y que renuncia a cualquier reclamación incluso la acción de saneamiento por vicios o gravámenes

ocultos respecto de los mismos, frente a la concursada o frente al Administrador Concursal.

Las ofertas condicionadas no se tendrán en consideración.

G. VALORACIÓN DE LA/S OFERTA/S RECIBIDA/S Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, el Administrador Concursal así lo comunicará al Juzgado dando cuenta de las ofertas recibidas antes de celebrar los contratos de venta a favor de la mejor de las ofertas presentadas que cumplan las condiciones anteriormente expuestas.

Serán consideradas con carácter preferente las ofertas que se produzcan:

- (i) Que permitan obtener un mayor valor que el correspondiente a la realización aislada de todos o sólo de algunos de los elementos componentes de dicha empresa, unidad productiva o explotación mercantil de la concursada;

El pago del precio se realizará en el día, hora y lugar que señale la Administración Concursal y deberá ser satisfecho al contado, en su caso, ante notario o bien a través de adjudicación judicial.

Todos los gastos de las ventas así como los derivados de la cancelación de cargas y de anotaciones registrales, tanto de embargos como dimanantes del concurso, serán de la exclusiva cuenta y cargo de los compradores y los impuestos serán satisfechos conforme a Ley salvo pacto expreso en contrario.

V. CONCLUSIÓN DE OPERACIONES PENDIENTES Y REALIZACIÓN DE OPERACIONES NUEVAS QUE SEAN NECESARIAS

1. RECUPERACIÓN DE DERECHOS Y COBRO DE CRÉDITOS

En relación con los derechos de créditos a favor del deudor se iniciará un proceso de recuperación de los mismos como se indicó anteriormente (acuerdos transaccionales, demandas, etc.).

2. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS VIGENTES

2.1. *Contratos celebrados por el deudor que al tiempo de declararse el concurso contarán con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de la otra parte.-* La terminación de la FASE 1ª determinará automáticamente la resolución anticipada, en interés del concurso, de todos los contratos celebrados por el deudor con una o varias obligaciones que se encuentren total o parcialmente pendientes de ejecución por ambas partes, esencialmente aquellos de tracto sucesivo, como los contratos ordinarios de suministro al deudor de bienes de diversa naturaleza, con excepción de aquellos que se vinculen a una oferta efectiva de compra de la unidad productiva o de parte de ella que resulte aprobada.

VI. PAGO A LOS ACREEDORES

Se realizará por el orden y conforme a las reglas que establece la Sección 4ª bajo la rúbrica «*Del pago a los acreedores*» del Capítulo II titulado «*De la fase de liquidación*» dentro del Título V de la *Ley Concursal* (artículos 154 a 162).

El presente Plan de Liquidación ha sido preparado exclusivamente para que surta los efectos previstos por la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*.

En Barcelona a 2 de diciembre de 2015.

Ldo. Carlos Ferrándiz Gabriel
Abogado. A.C.